LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYÁN, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE 15 DE MARZO DE 2021, DECISIÓN QUE FUE OBJETO DEL RECURSO DE APELACIÓN LA CUAL SE DESATO MEDIANTE PROVIEDO DE NUEVE DE JUNIO DE 2021, POR LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN LA CUAL RECHAZÓ POR IMPROCEDENTE RECURSO DE QUEJA, PROFERIDA EN EL PROCESO "2019-00139-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL "ADELANTADO POR YENIFER YOHANA LÓPEZ Y NESTOR LÓPEZ OSORIO CONTRA ALLIANZ SEGUROS S.A., PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME AL ART., 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO A CARGO DE LOS DEMANDANTES YENIFER YOHANA LÓPEZ Y NESTOR LÓPEZ Y EN FAVOR DE LA DEMANDADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE YENIFER YOHANA LÓPEZ EQUIVALENTE A SEIS MILLONES DE PESOS	$6.000.000
Otros conceptos:	0
Total	$6.000.000
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE NESTOR LÓPEZ OSORIO EQUIVALENTE A SEIS MILLONES DE PESOS	$6.000.000
Otros conceptos:	0
Total	$6.000.000

SON: YENIFER YOHANA LÓPEZ SEIS MILLONES DE PESOS MTC ($6.000.000).
NESTOR LÓPEZ OSORIO SEIS MILLONES DE PESOS MTC ($6.000.000).

Popayán, 01 de julio de 2021.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA).

Auto No. 443

Popayán (C), VEINTIUNO (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, dentro del proceso "2019-00139-00 VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL "adelantado por YENNIFER YOHANA LÓPEZ Y NESTOR LÓPEZ OSORIO contra ALLIANZ SEGUROS S.A.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33ea8abfcb80df0dfee5624af8418f1ddbd3828bf2d85d03f659cc49a12f0a54
Documento generado en 21/07/2021 11:45:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica